



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 541 -2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 04 OCT. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 293-2023-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 31 de agosto de 2023 y el Memorando N° 979-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de setiembre del 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional, a fin de aprobar el Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales para el Primer Nivel de Atención, Madre de Dios, periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que La Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado por la Ley N° 31013, en su artículo 34° señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas tiene entre otras funciones, el gestionar el proceso de elaboración, evaluación, actualización e implementación del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y sus listas complementarias;

Que, de conformidad al artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017/SA y sus modificatorias, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de la Dirección de Fármaco vigilancia, Acceso y Uso, formula e implementa normas, lineamientos, planes, estrategias y proyectos, así como, realiza acciones de seguimiento y evaluación del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y el Petitorio Nacional de Dispositivos Médicos Esenciales (PNUDEME).

Que, con Resolución Ministerial N° 633-2023-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud con la finalidad de contar con un instrumento técnico normativo para la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud;

Que, en la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, establece que la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas debe implementar, conducir y desarrollar las actividades del Comité Farmacoterapéutico;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 541 -2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **04 OCT. 2023**

Que, asimismo el Comité Farmacoterapéutico debe participar en la selección de medicamentos que formen parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando costos de eficacia y/o efectividad, seguridad, necesidad y costo para actualizar el petitorio institucional de medicamentos esenciales, según la categoría y nivel de atención;

Que, mediante el Oficio Nº 293-2023-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales para el Primer Nivel de Atención, Madre de Dios, periodo 2023, siendo autorizado por la Dirección General mediante Memorando Nº 979-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de setiembre del 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2023-GOREMAD/GR, de fecha 05 de julio del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales para el Primer Nivel de Atención, Madre de Dios, periodo 2023. Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, será responsable de la difusión del presente Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales para el Primer Nivel de Atención, Madre de Dios, periodo 2023, y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Documento de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corcuera Cruz
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
DIREMID (03)
OEPP/OEA (02)
OCI/DTI (02)
RVF/FJHA
OAJ/A.J/EJVM/klg